



RESEÑA DEL SISTEMA POLITICO Y ORGANISMO ELECTORAL EN PERÚ

ANTECEDENTES

La Constitución Política¹ de Perú, en su artículo 43, señala que el gobierno peruano es unitario, representativo y descentralizado, el cual se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que integra el país. Estos órganos tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (Art. 194)

El presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación. La persona que desee ser presidente de la República deberá ser peruano(a) por nacimiento, además deberá tener más de 35 años al momento en el que se postula y contar con el derecho del sufragio. (Art. 110, Constitución Política).

En el artículo 111, se establece que el(la) presidente de la República se elige por sufragio directo y se elige a la persona que llegue a tener la mitad de los votos. Si ningún(a) candidato(a) obtiene la mayoría absoluta de los votos se procede a realizar una segunda elección. El mandato presidencial en Perú tiene una duración de 5 años, no existiendo reelección inmediata. Transcurrido otro período constitucional, como mínimo, el expresidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

Por otro lado, el Poder Legislativo peruano reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única. El número de personas que conforman al congreso es de 130 y se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral que se organiza conforme la ley. Las personas candidatas a la presidencia no pueden integrar las listas de candidaturas al Congreso, además las personas candidatas a la vicepresidencia pueden ser simultáneamente candidatos(as) a una representación al Congreso (Art. 90, Constitución Política de Perú). En relación con la Representación al Parlamento Andino, ésta se integra por 5 personas.

Algunas de las atribuciones del Congreso, son las siguientes:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

- **Elecciones Nacionales Perú**

El último proceso de elecciones generales en Perú, que se llevó a cabo el 10 de abril de 2016, los cargos a elegir correspondieron a la presidencia, vicepresidencia, segunda vicepresidencia, el congreso y parlamento andino. Ninguna de las candidaturas presidenciales alcanzó el 50% de los votos, por ende, se realizó una segunda vuelta electoral el 5 de junio de 2016.

¹ Fuente: Constitución Política de Perú: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf>



En la primera vuelta electoral la señora Keiko Fujimori del partido Fuerza Popular queda en primer lugar con un 39.86% de los votos, seguidamente fue el señor Pedro Pablo Kuczynski con el partido Peruanos por el Cambio, con un 21.05% de los votos, por ende, ambos pasaron a la segunda vuelta electoral.

En la segunda vuelta electoral se elige al señor Pedro Pablo Kuczynski como presidente de Perú con un 50.12% de los votos y la señora Keiko Fujimori recibió un 49.88% de los votos emitidos.

Los partidos políticos elegidos para representar el Congreso Nacional fueron los siguientes: 73 representante de Fuerza Popular, 18 de peruanos por el Cambio, 20 de Frente Amplio, 9 de Alianza por el Progreso, 5 de Acción Popular y 5 de Alianza Popular, para un total de 130 representantes.

Por otra parte, el 22 de enero del 2020 fueron convocadas las “Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

ORGANISMO ELECTORAL PERUANO

El sistema electoral peruano se encuentra conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Dichas instancias actúan con autonomía, sin embargo, mantienen una relación entre sí de coordinación, con base en las atribuciones de cada instancia. (Art.177, Constitución Política)

El Jurado Nacional de Elecciones se encuentra compuesto por 5 miembros. Según el artículo 179 de la Constitución Política, establece las siguientes consideraciones para seleccionar las personas que integran el Jurado Nacional de Elecciones:

1. Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones.
2. Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido.
3. Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros.
4. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos.
5. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos.

En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones cuenta con la iniciativa de la formulación de las leyes. Algunas de las competencias del Jurado Nacional de Elecciones corresponden a las siguientes:

- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
- Administrar justicia en materia electoral.

- Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.
- Las demás que la ley señala.

Por otro lado, la persona encargada de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrada actualmente por la Junta Nacional de Justicia, ante el Concejo Nacional de la Magistratura, por un periodo de 4 años el cual es renovable. Dicha oficina es la encargada de organizar todos los procesos electorales, de referéndum, y cualquier proceso de consulta popular, así como el presupuesto, y la elaboración y diseño de la cédula de sufragio. Además, es la entidad encargada de la entrega de actas y de todo el material correspondiente al escrutinio y la difusión de resultados. (Art.182, Constitución Política)

Por último, la persona encargada del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrada actualmente por la Junta Nacional de Justicia, por un periodo de 4 años el cual también puede ser renovable.

El Registro tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Además, es quien se encarga de preparar y mantener el padrón electoral. Tiene el deber de proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones. (Art. 183, Constitución Política).

Respecto a la participación femenina en la integración del Jurado Nacional de Elecciones, la composición actual es la siguiente:

Mujeres titulares en Organismo Electoral PERÚ	
Organismo Electoral	Mujeres
<p>Jurado Nacional de Elecciones (JNE)</p> <p>Autoridades: 5 hombres</p>	<p>0 Mujeres</p>

Fuente: Jurado Nacional Electoral (JNE)²

² Fuente: Jurado Nacional Electoral: <http://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/363/MENU-LATERAL-CENTRAL/Directorio>